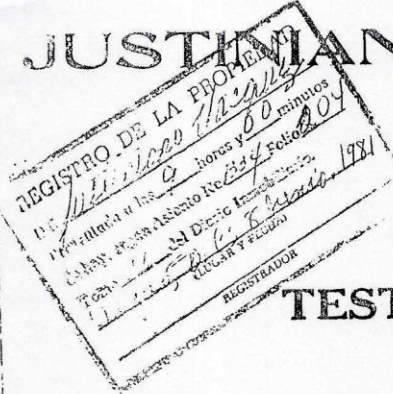


BUFETE VASQUEZ
13 CALLE ENTRE 11 Y 12 AVENIDAS
Teléfono 22-9510
Tegucigalpa, D.C.

010801576
fco Morazan
010801576

Notaria del
Abogado

JUSTIMIANO VASQUEZ



TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. DIEZ Y SEETE

Referente COMPRA-VENTA DE UN INMUEBLE

Organizada por DON JOSE VICTOR IRIAS LOPEZ, en su propio nombre y como

representante de LOS SEÑORES GERMAN IRIAS LOPEZ, ADOLFO ANTONIO, ANA LOURDES, PORFIRIO

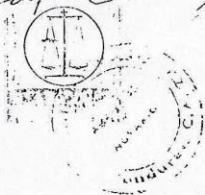
Y JOSE DE LA CRUZ IRIAS LOPEZ

El favor de LA CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL, representada

por el General Lic. DON JOSE ALBERTO LUGUIGURENS.

en la ciudad de Tegucigalpa, D.C. a los 25 días del mes de Junio de 1971.

Yo, Justino Vasquez, Notario de este domicilio, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día 25 de Junio de 1984.



T E S T I M O N I O

DOCUMENTO NUMERO DIEZ Y SIETE.-En la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-Ante mí, JUSTINIANO VASQUEZ, Notario de este domicilio, inscrito con el número 0016 en el Colegio de Abogados de Honduras, comparecen los Señores JOSE VICTOR IRIAS LOPEZ, mayor de edad, soltero, Estudiante de Leyes, hondureño y de este domicilio, por sí y en su carácter de apoderado de sus hermanos GERMAN IRIAS LOPEZ, casado, Perito Mercantil; ADOLFO ANTONIO IRIAS LOPEZ, mecánico; ANA LOURDES IRIAS LOPEZ DE COELLO, casada, Perito Mercantil; PORFIRIO SAMUEL IRIAS LOPEZ, soltero, Estudiante de Medicina; ADRIAN IRIAS LOPEZ, casado, Perito Mercantil y JOSE DE LA CRUZ IRIAS LOPEZ, soltero, motorista, todos mayores de edad y de este domicilio y vecindario; por una parte, y por otra, don JOSE ALBERTO EGUIGUREMS, también mayor de edad, casado, Abogado, Licenciado en Economía y de este mismo domicilio, en su carácter de Gerente General por Ministerio de Ley, de la "CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL" (COHDEFOR); quienes, asegurándose de estar en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen: PRIMERA: don JOSE VICTOR IRIAS LOPEZ, que sus representantes y el dicente, son dueños de un terreno que originalmente fue una extensión superficial de diez manzanas, más o menos, situado en el lugar llamado "LA LOMA" de esta comprensión distrital, propio para la agricultura y en el cual se encuentra una casa construida de mampostería cubierta con tejas, limitado: al Norte, con terreno de Jersey de don Pablo Zepeda y del Licenciado Silverio Láinez, hoy de Pablo Zepeda; al Sur,

con terrenos de la Hacienda "EL TRAPICHE"; al Este, con terrenos que fueron del mismo J.W. Brooks y de José Pilar Velásquez, hoy de Pablo Zepeda, Julian Rivera y de la Señora María Viuda de Iriás; el cual obtuvieron en virtud de venta que les hiciera doña María Viuda de Iriás, mediante escritura autorizada en esta ciudad el lunes dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta por el Notario don MANUEL TOARES RAMOS, cuyo testimonio doy fé de tener a la vista, estando inscrito el dominio respectivo con el número TRES del Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. --SEGUNDA: Continúa diciendo don JOSÉ VICTOR IRIAS LOPEZ, que, del terreno descrito en la cláusula que antecede, se ha desmembrado un lote que consta de un área superficial al total de Diez y Nueve Mil Seiscientos metros cuadrados, con trece centímetros cuadrados, equivalentes a VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE varas cuadradas con SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, el cual se individualiza conforme al plano levantado por el Ingeniero don GUIDO ZUNIGA, colegiado con el número 703, en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en la forma que sigue: Partiendo del PUNTO UNO, ubicado sobre el Boulevard Alameda, teniendo por colindancia un lote de propiedad del Estado de Honduras, destinado para construir el edificio de la Corte Suprema de Justicia, se miden ciento sesenta y un metros cuarenta y seis centímetros, con rumbo Sur cuatro grados y cuatro minutos diez segundos. Esté, hasta llegar al PUNTO DOS; de este Punto, se miden diez metros noventa y un centímetros con rumbo Sur treinta y ocho grados veintiun minutos treinta y dos segundos, Oeste,

hasta llegar al PUNTO TRES; de este Punto se miden treinta y ocho metros setenta centímetros con rumbo Sur nueve grados seis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, hasta llegar al PUNTO CUATRO; de este punto, se miden diez y nueve metros doce centímetros con rumbo Norte setenta y dos grados cincuenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este, hasta llegar al PUNTO CINCO; de este Punto se miden ochenta y un metros veinticinco centímetros con rumbo Norte setenta y tres grados treinta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este, hasta llegar al PUNTO SEIS; de este Punto, se miden cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros con rumbo Norte, siete grados cincuenta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste, hasta llegar al PUNTO SIETE; de este punto, se miden once metros doce centímetros con rumbo Norte cincuenta y cinco grados diez y siete minutos treinta y dos segundos Este, hasta llegar al PUNTO OCHO; de este Punto, se miden setenta y cuatro metros diez centímetros con rumbo Norte cinco grados diez minutos treinta y ocho segundos Este, hasta llegar al PUNTO NUEVE; de este Punto se miden setenta y dos metros catorce centímetros con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste, hasta llegar al PUNTO DIEZ; de este Punto, se miden noventa y seis metros cuarenta y cuatro centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta segundos Oeste, hasta llegar al PUNTO UNO, donde se comenzó la medida; siendo las contiguencias del lote desmembrado las siguientes: al Norte, "Boulevard Alameda"; al Sur, Quebrada la Orejona; al Este, Terreno de Jorge Kalfon; al Oeste, terreno del Estado, destinado para la Corte Suprema de Justicia.

ticia.-TERCERA: Continúa diciendo don JOSE VICTOR IRIAS LOPEZ, que por tenerlo así convenido sus hermanos ya mencionados, el dicente y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, por la cantidad de ^{Lps. 843,250.40} OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS, venden a dicha Institución el lote descrito en la cláusula que antecede, habiendo recibido ya a su entera satisfacción la cantidad de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS a cuenta del precio antes indicado y siendo especialmente convenido que el saldo es sean SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS, los pagará; la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. Que dicho saldo no devengará ningún interés, salvo en caso de mora que devengará el interés legal. Que en consecuencia, por sí y a nombre de sus representados, se desapodera, quita y aparta del dominio, posesión y demás derechos reales que les correspondían sobre el lote vendido y se los transfieren a la Institución compradora, libre de gravamen, obligándose al saneamiento de la venta con arreglo a derecho.-CUARTA: EL Licenciado JOSE ALBERTO EGUIGUREMS, en el carácter en que actúa, dice que es cierto lo expresado por don JOSE VICTOR IRIAS LOPEZ en las cláusulas que anteceden y que, a nombre de sus representados, acepta la venta del inmueble que se le hace y se da por cumplido del mismo.-QUINTA: EL Licenciado don JOSE ALBERTO EGUIGUREMS continúa diciendo, que para garantizar el pago del saldo del precio del inmueble que por medio de esta escritura adquiere su representada, la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, constituida

ye a favor de don JOSE VICTOR IRIAS LOPEZ, y sus representados, prima-
ra hipoteca sobre el mismo inmueble que ahora y por esta escritura
adquiere, renuncia a los trámites del juicio ejecutivo anteriores al
señalamiento de la Audiencia de Remate del Inmueble Hipotecado, renun-
cia a su domicilio y se somete expresamente a la Jurisdicción y
competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Depar-
tamento. --SEXTA: Don JOSE VICTOR IRIAS LOPEZ, dice: Que por sí y en
nombre de sus representados, acepta la garantía hipotecaria que se
constituye a su favor. --SEPTIMA: Ambos otorgantes, dicen: Que por
acuerdo especial entre las partes contratantes, se acordó que, con las-
ta lo prescrito en el Artículo mil seis cientos quince del Código
Civil, los Impuestos Fiscales, los gastos de esta escritura y cuales-
quiera otras solemnidades de la venta así como los correspondientes
de la primera copia y los demás posteriores a la venta, serán por
cuenta de la Institución compradora. Así lo dicen y otorgan, siendo
testigos los Señores Hector Augusto Barahona y Hector Luis Bustillo,
ambos de edad, Licenciados en Derecho, hondureños y de este domicilio.
--Enterados todos del derecho que tienen para leer por sí esta
escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra en alta y clara
voz, ratificando su contenido los otorgantes y firmando con los
testigos. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión,
capacidad y domicilio de unos y otros, así como de tener a la
orden del Señor José Víctor Iriás López, el testimonio de la escri-
tura pública de Poder General, otorgado por sus citados hermanos a su
favor y autorizada por el Notario don Manuel Torres Ramos, en es-

ciudad el diez y siete de marzo de mil novecientos ochenta, e inscri-
ó con el número CUATRO del Tomo NOVENTA Y UNO del Registro de Sen-
encias de este Departamento, en el cual consta que el otorgante tie-
expresas facultades para este otorgamiento; del Licenciado don Jo-
Alberto Eguigurems, el Acuerdo de su nombramiento, emitido por el
ier Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho
e Recursos Naturales, que es número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS de fe-
la treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno; y de los o-
nentes, por su orden, las cédulas de Identidad Número 25, folio 29
25 y número 11 folio 7 Tomo 12; las Constancias de Registro Tri-
ante Código IQGNLR y GZCH41, las Constancias de Pago del Impuesto
la Renta números 008822 y 41591, doy fé: -f) JOSE VICTOR IRIAS
f) J. EGUIGUREMS. f) H.A. BARAHONA. f) HECTOR LUIS BUSTILLO.
NOTARIAL. JUSTINIANO VASQUEZ.

para entregar a la CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORES-
libro, sello y firmo esta primera copia, en el lugar y fecha de
otorgamiento, en papel de la segunda clase, sin timbres de contra-
ción y sin insertar en ella copia del recibo que acredite el pag-
del Impuesto de Tradición sobre bienes inmuebles, en virtud de esta
ante del pago de tales impuestos la Corporación Hondureña de Des-
ollo Forestal, según consta en el Artículo 20 de la Ley de su crea-
ón, y por convenio de las partes contratantes, mediante el cual la
stitución compradora asumió con base en el Artículo 1615 del Cód-
Civil el pago de todos los impuestos y gastos que origine esta
tura, quedando el original correspondiente, bajo el número pre-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE San Pedro de Macoris
Presentada a las 9 horas y 0 minutos
de hoy, según Asiento No. 27 Folio 204
Tomo 16 del Diario Inmobiliario
Diego P. S. ...
...



ento, en el Protocolo corriente donde anoté este libramiento.

Antonio Pérez

co newBau
25 47
12 Julio 1981
Antonio Pérez

